PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 345 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DANILO BONILLA MORALES

Entre los suscritos **GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.328.589, obrando en su condición de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, nombrado mediante Decreto de nombramiento No. 4114 del 2 de noviembre de 2011 y debidamente posesionado según acta de 3 de noviembre de 2011, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 014 del 08 de enero de 2013, modificada por la Resolución 1052 del 08 de abril de 2015, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **DANILO BONILLA MORALES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.493.424, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA** y que bajo juramento afirma no encontrarse incurso/a en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional, legal y en especial de las señalas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, suscribimos la presente Prórroga y Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 345 de 2017, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el 17 de julio de 2017 **EL MINISTERIO** y EL/LA CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 345, cuyo objeto consiste *en "Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo al Ministerio en la generación de resultados financieros en el marco de la aplicación de la metodología para la determinación de los costos y tarifas."*

2) Que la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 345 de 2017, estipula que el plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de julio de 2018. La garantía única fue aprobada el 18 de julio de 2017.

3) Que la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 345 de 2017, estipula que el valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($129.522.156)**, de los cuales **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($108.842.148)** por concepto de honorarios y hasta la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHO PESOS M/CTE ($20.680.008)**, por concepto de IVA.

4) Que mediante memorando No. 20183420008704 del 25 de abril de 2018, la supervisión del Contrato con V°B° del Director de Regulación de Beneficios Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, presentó ante la Ordenación del Gasto, la solicitud, justificación y soportes para llevar a cabo la presente Prórroga y Adición, la cual fue radicada en el Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual el 7 de mayo de 2018 con el V°B° del Secretario General. Dicha solicitud fue objeto de observaciones, las cuales fueron subsanadas mediante memorando No. 20183420011838 radicado el 6 de junio de 2018.

5) Que realizada la consulta por el Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual de los antecedentes expedidos de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes penales y de existencia de la restricción contenida en el

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 345 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DANILO BONILLA MORALES

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el nombre de **EL/LA CONTRATISTA**, no figura con anotaciones en los anteriores.

6) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y la normatividad vigente, se desprende que la presente Prórroga y Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 345 de 2017, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar la duración del Contrato de Prestación de Servicios No. 345 de 2017 hasta el 15 de octubre de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 345 de 2017 en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($32.380.539)** de los cuales hasta la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($27.210.537)** por concepto de honorarios y hasta la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOS PESOS M/CTE ($5.170.002)**, por concepto de IVA.

PARAGRAFO: Para la presente modificación y para cada uno de los pagos que sobrevengan a la misma, el valor correspondiente a los pagos pactados será aproximado al número entero más próximo (cuando aplique), el cual en ningún evento podrá superar el valor total del Contrato y la disponibilidad presupuestal que la respalda.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El valor de la presente Prórroga y Adición No. 1 se pagará de acuerdo con lo previsto en el contrato principal.

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO pagará a **EL/LA CONTRATISTA** el valor de la presente Prórroga y Adición No. 1 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11718 del 3 de enero de 2018 con un saldo por comprometer de $32.380.539 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**, el cual cuenta con aval previo de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales de este Ministerio.

PARÁGRAFO: Una vez perfeccionada la presente modificación y en el evento que su ejecución inicie con posterioridad a la fecha proyectada, los valores no ejecutados podrán ser liberados por la Subdirección Financiera conforme a la solicitud que efectué el área requirente.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 345 de 2017 continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Prórroga y Adición No. 1.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA. EL/LA CONTRATISTA deberá modificar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento la garantía establecida en el contrato principal en los términos de la presente Prórroga y Adición No. 1.

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 345 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DANILO BONILLA MORALES

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. Para todos los efectos son documentos de la presente Prórroga y Adición No. 1 los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Prórroga y Adición No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 345 de 2017, se perfecciona con la firma de las partes. **El MINISTERIO** deberá efectuar el Registro Presupuestal de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 28 JUN 2018

GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL
EL MINISTERIO

DANILO BONILLA MORALES
EL/LA CONTRATISTA

Elaboró: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual – C Fajardo.
Revisó: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual – Tatiana R.
Aprobó: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual- A. Mejia
Aprobó: Secretaria General – C Durán